



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1107/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1107/2003

VISTO: El Expte. C.D. N° 2721/03 que contiene Nota N° 649/03 del 03/09/2003 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, donde remite Convenio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, de la Provincia del Neuquén, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado Convenio el Municipio, en su carácter de propietario del Lote Identificado como “Fracción B”, con Nomenclatura Catastral 13-RR-023-7123, de esta localidad, procede a otorgar una fracción, según plano adjunto del Inmueble identificado al Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, en carácter de Comodato.-

Que, el presente comodato, que tendrá una duración de cuatro años con opción a una plazo igual, se otorga para la realización de un vivero, para la producción de plantas ornamentales exóticas y nativas, entre la institución peticionante y el Municipio, quienes no podrán alterar el destino sin el consentimiento recíproco.-

Que, la Municipalidad realizará el acondicionamiento y mantenimiento del predio, necesarias para su operatividad y uso, como así también la delimitación del sector asignado por alambre tejido o similar.-

Que, del mismo modo el Municipio podrá utilizar el terreno y el invernadero para la producción de plantines florales y plantas ornamentales exóticas y autóctonas para espacios verdes públicos y arbolado urbano, en coordinación con el peticionante.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 179 expresa que: “La Municipalidad de Junín de los Andes dispondrá las medidas administrativas y presupuestarias necesarias tendientes al desarrollo de la actividad forestal, a través de su propia estructura de gobierno o de terceros con fiscalización del mismo”.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 57, Inc. t), y lo expresado en Despacho N° 160/2003 de la Comisión de Gobierno, Coordinación y Control de Gestión, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el C.P.E.M. N° 7; dejando establecido en la presente normativa sobre la presentación de un informe de avance al término de cada año por parte de las instituciones intervinientes al Cuerpo Deliberativo.-

**SHUYAY A.J. DEL RÍO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1107/03

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el CONVENIO celebrado en fecha 29 de Agosto de 2003 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, de la Provincia del Neuquén, representado por la Sra. Directora del Establecimiento, Prof. Griselda N. López Jové, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que las instituciones intervinientes deberán presentar un informe de avance al término de cada año al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a la Dirección del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 7, y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay del Río.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1140/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA